

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Informo que el traslado de la reliquidación del crédito que antecede corrió los días 15, 16 y 17 de marzo de 2023.

Durante dicho término la parte demandada guardó absoluto silencio. A Despacho de la Señora Juez para aprobar o modificar la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Se deja constancia que a la titular del Despacho Dra. Liliana Patricia Moreno Preciado le fueron otorgadas dos (2) incapacidades médicas, una desde el 24 al 28 de abril de 2023 y la otra desde el día 29 de abril al 07 de mayo de 2023.

El H. Tribunal Superior de Manizales, Caldas, mediante Resolución Nro. 038 del 04 de mayo de 2023 designó a partir de la misma fecha, como Juez encargada de esta sede judicial a la Dra. Johanna Alexandra León Avendaño.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 05 de mayo de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
DEMANDADO:	EFRAÍN GUTIÉRREZ ARALLÓN C.C. Nro. 1.117.502.331
RADICADO:	17042-4089-001-2022-00029-00
ASUNTO:	INCORPORA SIN TRÁMITE – REQUIERE PARTE EJECUTANTE PRESENTE NUEVA LIQUIDACIÓN
SUSTANCIACIÓN:	Nro. 201

Se **INCORPORA** al expediente **SIN TRÁMITE ALGUNO**, la liquidación de crédito que antecede allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por cuanto la misma no se realizó conforme al auto que

libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante con la ejecución, por las siguientes razones:

1. Respecto de los cinco (5) pagarés se están liquidando tan solo ocho (8) días del mes de febrero de 2022, cuando lo correcto, son nueve (9) días correspondientes a dicho mes, dado que todos los intereses moratorios de las cinco (5) obligaciones objeto de recaudo ejecutivo fueron ordenados liquidarlos desde el día 22 de febrero de 2022.

2. **Respecto del pagaré Nro. 01825610000949 que respalda la obligación Nro. 725018250014501**, se deberá modificar los extremos temporales de los intereses corrientes en que se causaron, dado que los indicados en la liquidación allegada se encuentran incorrectos.

CAPITAL 1	MES	RESOLUCION	DIAS	INTERES	TOTALES
\$ 9.999.444,00					
INTERESES CORRIENTES					
DESDE EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL 21 DE FEBRERO DE 2022					\$ 504.165,00

3. **Respecto del pagaré Nro. 057656100012735 que respalda la obligación Nro. 725057650244726**: Se está indicando otro valor por concepto de capital y por ende los intereses moratorios tampoco corresponden con la realidad.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que **NUEVAMENTE ALLEGUE UNA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL PRESENTE PROCESO DEBIDAMENTE ACTUALIZADA HASTA LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**, especificando de manera clara y detallada cuáles son **las obligaciones que se están liquidando con sus respectivos intereses corrientes y moratorios y otros conceptos de forma independiente y la sumatoria total de éstos, (debiéndose indicar a cuánto asciende el VALOR TOTAL DEL CRÉDITO adeudado por la parte demandada respecto**

de los 5 pagares), en la cual se deberá tener en cuenta las observaciones efectuadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 059 fijado el 08 de mayo de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria